



CUT: 208434-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1253-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 14 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 208434-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por el señor **Segundo Ernesto Tejada Chávarry y Cornelia Hipólita Sana Pumatanca**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0111-2005 MA-INRENA/ATDR-J, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de León Villanueva, Luis Antonio, para el predio con código catastral 02104 denominado "Santa Isabel", para un área de 3,7 0 ha. con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 53 559,99230 m³/año, predio ubicado en el bloque de riego TALLA N° 43, con código PJET1201-B43, de la Comisión de Regantes Guadalupe, de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque;

Que, mediante Solicitud S/N, el Sr Segundo Ernesto Tejada Chávarry y Cornelia Hipólita Sana Pumatanca, solicitan extinción y otorgamiento de licencia para una parte del predio con código catastral 02104;

Que, con Carta N° 0671-2024-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa comunica al recurrente que, en un plazo de diez (10) días hábiles deberá adjuntar el documento de división o partición del predio donde se indique la porción que le pertenece a cada copropietario, con la participación de los copropietarios. Caso contrario se resolverá con los documentos obrantes en el expediente; ello en virtud a que, para efectos de cumplir con el requisito de acreditación de la titularidad del predio materia de solicitud adjunta Partida Electrónica 11011668, sobre el predio CC 20842 de 2,61 ha., donde adquiere el 19.18%, de las acciones y derechos que le correspondían en su totalidad al titular de la licencia, Sr. León Villanueva Luis Antonio; siendo que, el artículo 978 del Código Civil señala que, el acto que realiza un copropietario que implique el ejercicio de propiedad exclusiva sobre un bien, ya sea de manera total o parcial como el ocurrido en el presente caso, será válido solo a partir del momento en que el referido copropietario se llegase a adjudicar el bien o la parte del bien del que dispuso;

Que, con Carta S/N de fecha 08.01.2025, el administrado absuelve el traslado de la precitada carta;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0006-2025-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión técnica sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado, indicando lo siguiente:

- El recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso agua del predio de código catastral 02104; al haber adquirido una parte, ubicado en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe.
- El predio de CC 02104 se ha subdividido en dos partes y tiene los códigos catastrales 20842 (2,6063 ha) y 20843 (1,00 ha), de los cuales adquieren los recurrentes el 9,59 % cada uno del predio de CC 20842.
- Se encontraron observaciones del expediente administrativo, las que fueron notificadas a través de la Carta N° 0671-2024-ANA-AAA.JZ; sin embargo, el recurrente, presenta documentación que no subsana la observación notificada, ya que, al haber adquirido un porcentaje, no ha presentado documento idóneo para acreditar la porción física del bien, se debe declarar improcedente lo solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0200-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio de código catastral 02104, ubicado en la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Guadalupe; para lo cual adjunta Tarjetas de Información Financiera del Usuario, emitida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, en el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, así como copia de la Partida N° 11011668 inscrita en la Oficina Registral San Pedro en donde consta la Compra Venta de Acciones y Derechos suscrita ante Notario Público de Sullana, indicándose que Cornelia Hipólita Sana Pumatanca y Segundo Ernesto Tejada Chavarry han adquirido la propiedad del 19.18 % de acciones y derecho le transfieren al recurrente el 19.157 % de derechos y acciones del citado predio.

- Al respecto, mediante Carta N° 0671-2024-ANA-AAA.JZ, se le cuestionó la validez de la Partida N° 11011668, presentada como documento de titularidad, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que presentara el documento idóneo; no obstante, el administrado, no ha cumplido con subsanar de manera satisfactoria lo observado. En consecuencia, lo solicitado deviene en improcedente.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **Segundo Ernesto Tejada Chávarry y Cornelia Hipólita Sana Pumatanca**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **Segundo Ernesto Tejada Chávarry y a Cornelia Hipólita Sana Pumatanca**; y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA